



## Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atenten Contra la Integridad de los y las Estudiantes

**Fecha elaboración/ajuste: 2026**

Nuestro Colegio San Genaro, además, de las labores y funciones educativas propias del establecimiento, tiene la necesidad y obligación de velar por la protección de la infancia y adolescencia priorizando siempre el bienestar del/a niño/a ante cualquier situación de maltrato, ya sea físico o psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil. Por lo tanto, es imperante atender al presente protocolo y reconocer y actuar frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros(as) estudiantes.

### 1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro y eficaz para la prevención, detección, intervención, protección y seguimiento de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física, psicológica o sexual de los y las estudiantes del Colegio San Genaro. Este protocolo busca garantizar la seguridad de las víctimas, abordar adecuadamente a los agresores, y promover un ambiente escolar de respeto y cuidado, en concordancia con la legislación chilena y los lineamientos del MINEDUC.

### 2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todas las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que involucren a estudiantes del Colegio San Genaro, independientemente del lugar donde ocurran, siempre sea manifestado en el ambiente escolar (ej.: desregulación, cambios de conducta, relato verbal, etc.) la seguridad de los estudiantes o el normal desarrollo de las actividades académicas. Esto incluye situaciones que ocurran dentro del establecimiento, en actividades extraescolares, o fuera del establecimiento si afectan la integridad de algún miembro de la comunidad educativa dentro de este.

### 3. Definiciones

- **Agresión Sexual:** Cualquier acto sexual no consentido, incluyendo contacto físico, penetración, intento de penetración, o cualquier otra forma de coerción o violencia sexual. (*Artículos 361 al 366 ter del Código Penal*)
- **Hechos de Connotación Sexual:** Comportamientos, acciones, lenguaje, gestos o representaciones que, sin constituir necesariamente una agresión sexual en términos legales, tienen una naturaleza sexual y resultan ofensivos, humillantes, intimidantes o amenazantes para la víctima. Esto puede incluir acoso sexual, exhibicionismo, voyerismo, envío de material sexual no solicitado, comentarios sexuales inapropiados, entre otros. (*Ley 21.153 (Acoso Sexual Callejero) y Artículo 373 del Código Penal*)
- **Consentimiento:** El consentimiento debe ser libre, informado, explícito y continuo. La ausencia de resistencia no implica consentimiento. El consentimiento puede ser retirado en cualquier momento. (*Ley 21.523 (Ley Antonia)*)
- **Violencia Sexual:** Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de toda persona a decidir de forma libre, voluntaria e informada acerca de su vida sexual, a través de la coacción, intimidación, uso de la fuerza o abuso de poder, independientemente de la relación que exista entre el agresor y la víctima. (*Ley 21.067 (Defensoría de la Niñez) y la Convención sobre los Derechos del Niño*)



## 4. Marco Legal y Normativo

Este protocolo se fundamenta en la siguiente normativa:

- Ley 20.536, Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 21.369, Ley que sanciona el acoso sexual, la violencia y la discriminación en el ámbito de la educación superior.
- Código Penal Chileno, en lo relativo a delitos sexuales.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC.
- Ley 19.968, Ley de Tribunales de Familia (si corresponde).

## 5. Principios Rectores

- **Protección Integral:** Se priorizará la protección y el bienestar de la víctima en todas las etapas del proceso.
- **Cero Tolerancia:** El Colegio San Genaro tiene una política de cero tolerancias frente a cualquier forma de agresión sexual o hecho de connotación sexual.
- **Confidencialidad:** Se resguardará la confidencialidad de la información, salvo cuando sea necesario para proteger a la víctima, realizar la investigación o por mandato legal.
- **Intervención Oportuna:** Se actuará con celeridad y eficacia para detener la situación de violencia y prevenir su repetición.
- **Enfoque Diferencial:** Se considerarán las necesidades específicas de la víctima según su edad, género, identidad sexual y otras características.
- **Debido Proceso:** Se garantizará el derecho de todas las partes a ser escuchadas y a presentar su versión de los hechos.

## 6. Responsables

- **Estudiantes:** Informar a un adulto de confianza sobre cualquier situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual de la que sean víctimas o testigos.
- **Apoderados:** Colaborar con el colegio en la prevención e intervención, y brindar apoyo a sus hijos/as.
- **Docentes y Personal:** Detectar posibles casos, brindar primera contención y comunicar la situación al Equipo de Convivencia Escolar.
- **Equipo de Convivencia Educativa:** Recibir la denuncia, realizar la investigación, implementar las medidas de protección y apoyo, y realizar el seguimiento del caso. El equipo está conformado por:
  - Directora
  - Inspectora General
  - Encargado de Convivencia Escolar
  - Psicóloga
  - Orientadora(s)
- **Coordinador de convivencia educativa:** Coordinar la activación e implementación del protocolo, realizar el seguimiento de los casos y articular con redes de apoyo externas.
- **Dirección:** Supervisar la aplicación del protocolo y tomar decisiones en situaciones de alta complejidad.
- **Redes de Apoyo Externas:** Servicios de salud, centros de atención a víctimas, Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia, etc.



## 7. Procedimiento

- **7.1 Detección y Comunicación**
  - Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie, tenga conocimiento o reciba una denuncia de una situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual, debe comunicarlo de inmediato al coordinador de Convivencia Educativa o a un miembro del Equipo de Convivencia Educativa.
  - Se debe acoger a la persona que realiza la denuncia, brindándole un espacio seguro y de escucha activa, sin presionar para obtener detalles innecesarios.
  - Se debe registrar detalladamente la información relevante sobre la situación, en **ficha de anexo 1**.
  - Quien tome el primer relato debe dejar obligatoriamente relato en acta de ficha, con el fin de evitar la revictimización
- **7.2 Medidas de Protección y Apoyo**
  - Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima y brindarle el apoyo que necesite, que pueden incluir:
    - Apoyo psicológico y/o terapia.
    - Medidas de seguridad para evitar el contacto con el presunto agresor (cambio de curso, horario, suspensión, etc.).
    - Se entregará certificado de derivación al apoderado, quien llevará al estudiante a consultorio (CESFAM Cerro Colorado, [José Manuel Balmaceda 5266, Renca](#), CESFAM Renca | Centro de Salud Familiar, [José Manuel Balmaceda 4408-4394, Renca](#), CESFAM Hernán Urzúa, [Totoral Bajo 1011, Renca](#), CESFAM Huamachuco, [Pje. Las Margaritas 2466, Renca](#), CESFAM Bicentenario Renca, [Av. Brasil 8005, Renca](#)) donde es atendido para solicitar hora a especialista en salud mental para acompañamiento externo.
    - Acompañamiento en el proceso de denuncia ante las autoridades competentes.
- **7.3 Intervención Inicial**
  - Se debe asegurar la protección inmediata de la víctima, separándola del presunto agresor y brindándole contención emocional.
  - Si la víctima presenta lesiones físicas, se brindarán los primeros auxilios necesarios y se contactará a los servicios de emergencia si la situación lo requiere.
  - Se debe preservar la evidencia, evitando que la víctima se bañe, cambie de ropa o altere cualquier elemento que pueda ser relevante para la investigación.
  - Se informará a los apoderados de la víctima y del presunto agresor, a menos que esto ponga en riesgo la integridad de la víctima.
- **7.4 Comunicación con la familia**
  - Se informará a la familia, de forma inmediata para efectos de llevar a cabo una entrevista con el apoderado, o bien, otro familiar cercano al estudiante. Para ello, se tomará contacto con dicha persona por cualquier vía idónea: sea a través del cuaderno de comunicaciones, correo electrónico o llamada telefónica.
  - En dicha entrevista, se le comunicará al apoderado o a quien corresponda lo siguiente:
    - El establecimiento actuará bajo el **Principio de Celeridad y Resguardo**. No corresponde al personal escolar determinar la veracidad de los hechos, sino informar de manera oportuna a las autoridades.
    - **Ante indicios o relatos difusos (Sospecha)**: Si no hay un hecho flagrante, pero existen indicadores físicos, conductuales o rumores, el Colegio debe realizar una **Denuncia por Vulneración de Derechos** ante el Tribunal de Familia (Plazo: 24 horas). Esto no busca culpar a alguien, sino pedir que el tribunal proteja al niño y despeje la duda.



- **Ante antecedentes concretos o revelación directa:** Si el estudiante relata el hecho o hay evidencia clara, se debe realizar la **Denuncia Penal** ante Carabineros, PDI o Fiscalía (Plazo: Máximo 24 horas según Art. 175 CPP).
- **Observación y Registro:** En todo momento se mantendrá una bitácora de indicadores observados (cambios de humor, retraimiento, dibujos, etc.) que servirá de insumo para la fiscalía, evitando en todo momento interrogar al estudiante (para evitar la victimización secundaria).
- **7.5 Recopilación de información, evaluación y análisis de riesgo**
  - El Equipo de Convivencia Educativa recopilará información de los hechos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, entrevistando por separado a la víctima, al presunto agresor y a los testigos, evaluando el riesgo para la víctima y la necesidad de adoptar medidas urgentes.
  - Se garantizará el derecho de todas las partes a ser escuchadas y a presentar su versión de los hechos.
  - Se recopilarán y preservarán todas las evidencias relevantes (mensajes, fotos, videos, etc.).
  - Se analizará la información recopilada y se determinará si la situación constituye un delito, una falta al Reglamento Interno o ambas.
- **7.6 Medidas Disciplinarias y Legales**
  - Si la situación constituye un delito, se realizará la denuncia ante las autoridades competentes en un plazo no mayor a 24 hrs (Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia).
  - Se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Colegio San Genaro, las cuales deben ser proporcionales a la gravedad de la situación y tener un carácter formativo, podrias variar dependiendo de la persona que haya agredido al niño:
    - Si los hechos que revisten el carácter de delito fueran cometidos por el personal del Colegio, mientras dure la investigación externa, se evitará todo contacto entre el presunto agresor y el/la niño/a, separando al eventual responsable de su función directa con los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo que dispongan las autoridades judiciales pertinentes.
    - Si ocurre que el agresor es otro menor de edad, se entregarán los antecedentes a los organismos responsables, y se iniciará un procedimiento de aplicación de medidas formativas y de sanciones, de conformidad a lo que dispone el Manual de Convivencia Escolar. Cabe recordar que, en el caso de que el menor de edad haya realizado el acto que reviste el carácter de delito sea mayor de 14 años, deberá realizarse la denuncia penal ante las autoridades correspondientes.
    - En el caso de que el victimario sea otro apoderado del establecimiento, se aplicará el procedimiento de sanción a las faltas a la convivencia escolar que cometan los apoderados, establecido en el Manual de Convivencia Escolar. En virtud de este procedimiento, el apoderado de quien se sospeche haya cometido un delito sexual y/o Maltrato físico o psicológico en contra de un estudiante del establecimiento, se le suspenderá su calidad de apoderado mientras dure la investigación penal, y se haya resultado el litigio pendiente. De resultar culpable, quedará firme el cambio de apoderado.
    - Sin perjuicio de lo anterior, es importante resguardar la identidad del acusado o acusada, o quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre firme y se tenga claridad respecto del o la responsable.
  - Se colaborará con las autoridades en la investigación y el proceso judicial, proporcionando la información y el apoyo necesarios.
- **7.7 Seguimiento**
  - Se realizará un seguimiento semanal de la situación para verificar que la violencia ha cesado, que se están cumpliendo las medidas acordadas y que tanto la víctima como el agresor están recibiendo el apoyo necesario.



- Se ofrecerá apoyo al presunto agresor (de ser un estudiante) para que reflexione sobre su conducta, desarrolle habilidades de resolución pacífica de conflictos y asuma la responsabilidad de sus actos, sin que esto exima de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.
- Se evaluará la efectividad de las medidas implementadas y se realizarán los ajustes necesarios.

## 8. Consideraciones Adicionales

- Se promoverá la capacitación continua de los miembros de la comunidad educativa en temas de prevención de la violencia sexual, consentimiento, derechos sexuales y reproductivos, y protocolos de actuación.
- Se establecerán alianzas con otras instituciones y organizaciones para fortalecer la red de apoyo a los estudiantes y sus familias.
- Se revisará y actualizará periódicamente este protocolo para asegurar su pertinencia y eficacia.
- No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional *NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS*, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Profesor jefe, deberá informar a coordinador de convivencia y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Pablo Gueren Araya  
Coordinador Convivencia

Loreto Peñailillo  
Inspectora General

Monica Diaz Torres  
Directora

**EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026**



